

15 de abril- Publicación en BOPV

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2020, del Director General de **Lanbide-Servicio Vasco de Empleo**, por la que se procede a la **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, CUYAS ACTIVIDADES HAN QUEDADO SUSPENDIDAS A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Art 3: Personas Beneficiarias:

- a) Las empresarias o empresarios y profesionales individuales.
- b) Las socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal.

Deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de 14 de marzo de 2020:

- a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV.
- b) Estar domiciliada, social y fiscalmente, la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo.
- c) Ser arrendatario/a de un local de negocio siempre y cuando no sea parte de una vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- d) Dedicarse en exclusiva a la actividad que ha quedado suspendida.

Art. 4 Gasto subvencionable:

- ✓ **Las cuotas relativas al pago de la cotización** como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. (De los 2 meses posteriores a que finalice el periodo de alarma)
- ✓ **El arrendamiento de locales de negocio**, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. (desde marzo 2020 hasta los 2 meses posteriores a la finalización del estado de alarma)

Art. 5. Cuantía de la ayuda máxima 3.000 euros.

Art. 6 Solicitudes y Documentación: junto con el impreso de solicitud se deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Resolución de concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma
- ✓ Contrato de arrendamiento de local de negocio.
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso

TRAMITACIÓN:

- ✓ [TRAMITACION PRESENCIAL](#) > Solicitud y aportación de documentación > Tramitación presencial
- ✓ [TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA](#) > Solicitud y aportación de documentación > Tramitación electrónica
- ✓ A través de enlace de acceso desde la página web de Lanbide en <https://www.lanbide.euskadi.eus/>

CONSULTAS:

Mail: personas.emprendedoras@lanbide.eus

Teléfonos

Servicio de Atención a la Ciudadanía: 945 160 600 / 630305452 (Información general)

Servicio de Atención a Entidades y Empresas: 945 160 601 (Información general)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: desde el 16 de abril al 30 septiembre 2020